



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-396-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA MUJER** de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-018-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar la correcta aplicación de procedimientos relacionados con la solicitud, elaboración y pago de los Servicios Personales (salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados, préstamos personales) y la conformación y actualización de los expedientes del personal; **b)** Evaluar el cumplimiento de la autoridad aplicable al Sistema de Administración de Recursos Humanos; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se evaluó el cumplimiento del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, implementado al Sistema de Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-396-19

de Recursos Humanos para la solicitud, elaboración y pago de los Servicios Personales tales como: salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados, préstamos personales y en la conformación y actualización de los expedientes de personal, se encuentran debidamente soportados, registrados y clasificados en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, no obstante se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Vacaciones acumuladas hasta por más de treinta (30) días del personal del Ministerio de la Mujer; **b)** Expedientes laborales de los servidores públicos del Ministerio de la Mujer incompletos; **c)** Falta de manual de procedimientos para el control de higiene y seguridad del trabajo; **d)** Falta de implementación de memorias descriptivas en la aprobación y modificación de manuales, políticas y normativas del Ministerio de la Mujer; y, **e)** Falta de firma y sello de Recursos Humanos en convocatorias de plazas; y **2)** En el período del año dos mil diecisiete, el Ministerio de la Mujer cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA MUJER** de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con Referencia: **MI-018-001-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de la Mujer para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-396-19

papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior